

Madrid, a 22 de julio de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Edison, número 4
28006 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos de su publicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que se celebrará el próximo 12 de septiembre de 2019, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación por dicha Junta, junto con el informe del Consejo de Administración en relación con las citadas propuestas de acuerdos.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2019, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o la "Sociedad") a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 12 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas, en el "Club Financiero Génova", sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, o al día siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona y del sistema de interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.
- 2.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, todo ello en los términos previstos en el citado precepto 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Hermosilla, nº 34, 1º Dcha., 28001 Madrid), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria de Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar a los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. Asimismo, con el mismo plazo y por escrito o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar a los administradores las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o el envío de la misma por correspondencia postal a dicho domicilio.

En cualquier caso, las peticiones de información deberán incorporar el nombre y apellidos o, en su caso, denominación social del accionista que solicita la información, acreditando las acciones de las que sea titular.

La Sociedad dispone de una página web (www.carteraindustrialrea.com) para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información, y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

En la señalada página web de la sociedad se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con la finalidad legalmente establecida de facilitar la comunicación entre sus accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas

garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir.

Especialmente se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito del texto completo de los documentos que serán sometidos a la aprobación o consideración de la Junta General y de las propuestas de acuerdos y, en especial, de los siguientes documentos:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- El modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos relativos a todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración; y, en su caso, las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con los acuerdos a que hace referencia el punto 1º del Orden del Día.
- En general, cualquier documentación preceptiva o relativa a la Junta General.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán también accesibles a través de la mencionada página web de la Sociedad (www.carteraindustrialrea.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas de la sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias).

Los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad.

No obstante lo anterior, en la página web de la sociedad está disponible el modelo de tarjeta de asistencia y delegación preparada para su impresión y utilización por los accionistas que así lo deseen.

EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

Voto a Distancia

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que el voto a distancia solo podrá ser ejercitado mediante correspondencia postal.

Así, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria o por la sociedad, debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad.

Representación a Distancia

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado igualmente que la representación a distancia solo podrá conferirse o notificarse a la sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa.

La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Madrid, a 22 de julio de 2019.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
E INFORME SOBRE DICHAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran el presente informe en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Único.- Informe referente a la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

I.- Objeto del presente Informe.

El presente Informe se formula para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**Rea**” o la “**Sociedad**”), de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, mediante una orden sostenida de compra, así como la adopción de todos los acuerdos que se precisen para la ejecución de dicho acuerdo.

II.- Normativa aplicable.

Resultan de aplicación a las referidas propuestas de acuerdos: (i) el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el “**Real Decreto 1066/2007**”) y, en especial, los artículos 9 y siguientes de dicho texto normativo; y (ii) el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el “**Real Decreto Legislativo 4/2015**”), con carácter especial, el artículo 82 de dicho Real Decreto Legislativo 4/2015.

III.- Informe justificativo de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

Los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 4/2015 permiten la exclusión de negociación voluntaria de sus acciones.

Pues bien, habida cuenta de dicha facultad, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil.

Dicha propuesta ha sido realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad basándose en las actuales circunstancias de esta:

(i).- la ejecución el pasado 30 de abril de 2019 de la venta de la totalidad de la participación de la Sociedad en el capital social de MECALUX, S.A. Dicha participación era la última que tenía la Sociedad;

(ii).- la inexistencia, a corto o medio plazo, de una oportunidad real de inversión en alguna compañía que resulte de interés para la Sociedad;

(iii).- que el 80,13% del capital social de la Sociedad pertenece a los miembros del Consejo de Administración, quedando, por tanto, únicamente un 19,87% en propiedad de terceros; y

(iv).- que las operaciones bursátiles con respecto a las acciones de la Compañía son mínimas o prácticamente inexistentes, teniendo una composición accionarial muy estable desde hace ya varios años.

Asimismo, el Consejo de Administración de Rea ha decidido que, al amparo del apartado e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, la citada exclusión de negociación puede llevarse a cabo mediante la formulación de una orden sostenida de compra en los siguientes términos:

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores.

(iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.

(iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.

(v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

Dicho procedimiento se propone por el Consejo de Administración de la Sociedad como alternativo a una oferta pública de adquisición (“OPA”) pues con él se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones de Rea, pudiéndose adherir a la misma los accionistas que así lo deseen, protegiéndose con ello a la totalidad de los accionistas, tal y como exige el referido apartado e) del art. 11 del Real Decreto 1066/2007.

Dicho procedimiento alternativo de orden sostenida de compra se ha utilizado por numerosas sociedades cotizadas para excluir de negociación sus acciones, habiendo sido aceptado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), al amparo del citado art. 11 del Real Decreto 1066/2007.

IV.- Propuesta de acuerdos a la Junta General.

Las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas con respecto al referido punto del orden del día son las siguientes:

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL, Y ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE PRECISEN PARA SU EJECUCIÓN.

Sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el "**Real Decreto 1066/2007**"), y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el "**Real Decreto Legislativo 4/2015**"), se propone:

1º.- Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 4/2015.

2º.- Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo la "**CNMV**") la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con las disposiciones del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, haciéndose constar debidamente que, conforme se detalla más adelante, se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra de dichas acciones.

3º.- Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de una orden sostenida de compra en los siguientes términos (la "**Orden Sostenida**"):

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores.

- (iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén.
- (iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.
- (v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

4º.- Aprobar como precio al que se formulará la Orden Sostenida el de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén.

Dicho precio tiene la consideración de precio equitativo dado que cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

5º.- Autorizar en lo que sea menester a la Sociedad para la formulación de la Orden Sostenida con las características anteriormente mencionadas.

6º.- Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.
- (ii) Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los

mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

- (i) Modificar el precio al que se formula la Orden Sostenida, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.
- (ii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.
- (iii) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.
- (iv) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- (v) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

7º.- Condicionar los anteriores acuerdos, a que:

1º.- Se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de reducción de capital social para la devolución de aportaciones acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2019.

2º.- Al menos, el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilicen sus acciones desde la presente fecha y hasta la conclusión de referido proceso de exclusión de negociación y no acudan a la Orden Sostenida de compra, no pudiendo, por ende, enajenar, por ningún título, las acciones de la Sociedad de las que son titulares.

Las anteriores propuestas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 22 de julio de 2019.